

JGE154/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO LA NUEVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS

A N T E C E D E N T E S

1. El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG28/2005, la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.

El Punto Primero de dicho Acuerdo, aprobó la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que servirán para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales del 2005-2006 y 2008-2009, quedando conformada la citada división territorial en los términos establecidos en el Anexo 11 que forma parte de ese Acuerdo.

2. El 30 de agosto de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

3. El 25 de septiembre de 2012, mediante Acuerdo JGE112/2012, la Junta General Ejecutiva ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010.
4. El 22 de octubre de 2012, esta Junta General Ejecutiva propuso al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE132/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, como instancia de asesoría técnico-científica de ése órgano máximo de dirección.
5. El 24 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG697/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
6. Del 20 al 28 de noviembre, así como el 6 y 13 de diciembre de 2012, se llevaron a cabo Mesas de Análisis con los partidos políticos, en las que se revisaron las propuestas para la definición de los criterios que regirán los trabajos de Redistribución, en torno a los temas relativos a las Comunidades indígenas, Población y Marco Geográfico.
7. El 17 de diciembre de 2012, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE143/2012, el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución 2012-2013”.
8. El 24 de enero de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó al Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo 1EXT97: 24/01/2013, aprobar los Criterios que se utilizarán en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales.

9. El 6 de febrero de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG50/2013, los criterios para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales uninominales federales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

El punto primero de dicho Acuerdo, aprobó los criterios de distritación, conforme a lo siguiente:

1. Para la determinación del número de distritos que tendrá cada entidad federativa, se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El método para la distribución de los distritos en las entidades federativas, será el que garantice mejor equilibrio poblacional.

- 1.1 Para la determinación del número de distritos que tendrá cada entidad federativa, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.
- 1.2 Se utilizará el método conocido como "RESTO MAYOR una media", por ser el método matemático que garantiza mejor equilibrio poblacional. El método matemático conocido como "RESTO MAYOR una media" consiste en:
 - a) Calcular la media nacional dividiendo la población del país entre el número de distritos que se distribuirán.
 - b) Dividir la población de cada entidad federativa entre la media nacional. A cada entidad federativa se le asigna un número de distritos igual a la parte entera que resulte de la división.
 - c) Asignar, en cumplimiento a la legislación correspondiente, dos distritos a aquellas entidades federativas cuyo cociente resulte menor que dos.
 - d) Asignar un distrito adicional a aquellas entidades federativas que tuvieran los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos.

2. Los distritos se integrarán con territorio de una sola entidad federativa.
3. Se aplicará el equilibrio demográfico en la determinación de los distritos partiendo de la premisa de que la diferencia de población del distrito, respecto a la media nacional, será lo más cercana a cero.
 - 3.1 Para salvaguardar la integridad municipal se permitirá que la desviación poblacional de cada distrito en relación con la media nacional, sea como máximo de un +/-15%.
 - 3.2 Toda variación que exceda de los límites señalados en el punto anterior deberá justificarse técnicamente y recabarse la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.
4. Conforme al artículo 2, último párrafo, y Tercero transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001; para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.
 - 4.1 Se utilizará la información sobre localidades y municipios indígenas que proporcione la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
5. Los distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites político-administrativos y los accidentes geográficos.
 - 5.1 En caso de identificar diferendos en delimitación territorial estatal y/o municipal, se utilizará como marco de referencia la cartografía electoral vigente, para salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos.
 - 5.2 Para la integración de distritos se utilizará la distribución municipal y seccional vigente. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.

6. En la delimitación de los distritos se procurará obtener la mayor compacidad geométrica; ningún distrito podrá rodear íntegramente a otro.
7. Los distritos se construirán preferentemente, con municipios completos, cuando sea necesario integrar distritos a partir de fracciones municipales, se buscará involucrar al menor número de municipios.
8. En la conformación de los distritos se procurará optimizar los tiempos de traslado.
9. La función de costo asociada al cumplimiento de los criterios anteriores será la siguiente:

$$C(E) = \sum_{i=1}^4 \alpha_i C_i(E) = \alpha_1 C_1(E) + \alpha_2 C_2(E) + \alpha_3 C_3(E) + \alpha_4 C_4(E)$$

Donde:

$C_1(E)$ = Costo por desviación poblacional asociado al escenario E

$C_2(E)$ = Costo por compacidad geométrica asociado al escenario E

$C_3(E)$ = Costo por integridad municipal asociado al escenario E

$C_4(E)$ = Costo por tiempos de traslado asociados al escenario E

α_i = Factor de ponderación asociado con la componente i de la función objetivo.

Se determina el siguiente orden para los criterios propuestos:

- (1) Desviación poblacional
- (2) Integridad municipal
- (3) Tiempos de traslado
- (4) Compacidad geométrica

10. Para la construcción de los distritos electorales, se utilizará un algoritmo heurístico de optimización combinatoria, que se construirá tomando en cuenta los criterios aprobados por el Consejo General.
- 10.** El 7 de junio de 2013, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución presentó el Modelo Matemático que permite contar con escenarios de Distritación apegados a los criterios aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

11. El 18 de junio de 2013, el Director General Adjunto de la Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante oficio número 1102./340/2013, remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, la información relativa al apoyo para la incorporación del nuevo marco seccional producto de la actualización cartográfica del Instituto Federal Electoral, respecto de las estadísticas censales a escalas geoelectorales e información referente al apoyo para complementar el cálculo de población por sección electoral en el grupo de nuevas secciones.

Asimismo, informó que el resultado de los apoyos se tradujo en el producto denominado *“Estadísticas censales a escalas geoelectorales 2010, con las actualizaciones al marco geográfico electoral al 28 de febrero de 2013”*.

12. En sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia, acordó convocar a una sesión extraordinaria inmediatamente a la conclusión de la misma, en la que se aprobó mediante Acuerdo 1-EXT103: 20/06/2013, recomendar a la Junta General Ejecutiva, modifique el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución” aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012, a efecto de considerar los plazos contenidos en el “Cronograma de Redistribución 2013”.
13. Del 25 al 30 de junio de 2013, se capacitó en el campus virtual a los vocales del Registro Federal de Electores.
14. El 27 de junio de 2013 se hizo entrega a la Comisión Nacional de Vigilancia del sistema de Distribución y del código fuente.
15. Del 27 de junio al 14 de julio de 2013, se llevó a cabo la revisión del sistema de Distribución por la Comisión Nacional de Vigilancia.
16. Del 8 de julio al 12 de julio de 2013, se llevó a cabo la capacitación a miembros de la Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia.
17. Del 8 al 16 de julio de 2013, se evaluó el funcionamiento del sistema informático para la construcción de los escenarios denominado *“Evaluación del Funcionamiento del Sistema”*.

18. El 9 de julio de 2013, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo JGE94/2013, modificar el “Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución”, aprobado mediante Acuerdo JGE143/2012.
19. El 16 de julio de 2013, ante la presencia del Notario Público No. 84 del Distrito Federal, Víctor Hugo Gómez Arnaiz, se generó el Sistema de Distritación a través de un “*Protocolo de Generación del Instalador del Sistema de Distritación. Versión 2.1*”, en el que estuvieron presentes los representantes acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante señalar que en cumplimiento al Acuerdo CG50/2013, en particular atendiendo el criterio número diez mediante el cual se establece que “*Para la construcción de los distritos electorales, se utilizará un algoritmo de optimización combinatoria que se construirá tomando los criterios elaborados por el Consejo General*”, y al punto cuarto de ese Acuerdo, por el que se instruye a la DERFE a hacer del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia las herramientas informáticas con las cuales se construirán, analizarán y evaluarán los Escenarios de Distritación 2013, así como del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva JGE94/2013, por el que se aprobó modificar el Plan de Trabajo del Comité Técnico, al concluir la instalación del Sistema de Distritación, versión 2.1, se hizo entrega a los representantes de los partidos políticos del siguiente material:

Cantidad	Descripción
Un Disco Compacto	Instalador del Sistema de Distritación Versión 2.1
Un Disco Compacto	Proyecto de Visual Studio 2012 Express para el Sistema de Distritación 2.1
Un Disco Compacto	Visual Studio Express 2012
Un Disco Compacto	Empaquetador de soluciones NULL SOFT SCRIPTABLE INSTALL SYSTEM 3.0a0 HM NIS Edit 2.0.3
Un Disco Compacto	Integrador de semillas que incluye: <ol style="list-style-type: none"> a) Proyecto en Visual Studio 2012 Express b) Instalador del aplicativo c) Manual de Usuario d) Presentación

- 20.** El 17 y 18 de julio de 2013, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, en el Auditorio del Instituto Federal Electoral y ante la presencia de Notario Público número ocho del Distrito Federal, realizó la generación del Primer Escenario de Redistribución Electoral en las 32 entidades federativas, con la finalidad de buscar un mayor equilibrio poblacional entre cada uno de los 300 distritos electorales federales.

Durante la generación del Primer Escenario, personal de la DERFE y de la Unidad de Servicios de Informática UNICOM ejecutaron las siguientes actividades:

- Revisión general de los equipos de cómputo
- Instalación del Sistema de Distribución, versión 2.1
- Inicio de la generación de los escenarios por entidad federativa.

Para la generación del Primer Escenario de Redistribución de las 32 entidades federativas se instalaron y utilizaron 10 equipos de cómputo.

Mediante un mapa de la República Mexicana se fueron mostrando los avances en la generación de los escenarios de cada entidad federativa.

- 21.** El 19 de julio de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores publicó y notificó a los representantes de los partidos políticos el primer escenario de redistribución.

Para la entrega del Primer Escenario, la DERFE compiló en un disco compacto los resultados que arrojó el Sistema de Distribución de cada una de las entidades federativas.

La entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia se formalizó mediante el oficio DERFE/4322/2013 que señala la atención y cumplimiento al Plan de Trabajo establecido en el Acuerdo JGE94/2013, a través del cual se les hizo llegar una carpeta con el siguiente contenido:

- Disco compacto con el Primer Escenario de Redistribución correspondiente a cada una de las 32 entidades federativas.
- Informe denominado Proceso de Construcción del Primer Escenario de Redistribución.
- Disco compacto con los anexos del informe en comento.

Es conveniente mencionar que el Instituto Federal Electoral, a partir del día 19 de julio, a las 16:00 horas, publicó en la página <http://cartografia.ife.org.mx/redistribucion>, el Primer Escenario de Redistribución, a través del Sistema de Control y Evaluación Distrital, mediante el cual las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia formularon las propuestas u observaciones que estimaron pertinentes y al que accedieron mediante el usuario y contraseña que fue destinado y entregado previamente para dichos efectos.

22. Del 19 de julio al 20 de agosto de 2013, las representaciones de los partidos políticos emitieron sus observaciones al primer escenario de redistribución, a través del sistema establecido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
23. Del 14 al 18 de agosto de 2013, se llevaron a cabo las reuniones de comparecencia por parte de las Comisiones Locales de Vigilancia.
24. Del 21 de agosto al 03 de septiembre de 2013, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, evaluaron las observaciones al primer escenario de redistribución emitidas por las representaciones de los partidos políticos.
25. Del 04 al 18 de septiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó a la Comisión Nacional de Vigilancia, a la Comisión del Registro Federal de Electores y a esta Junta General Ejecutiva sobre la evaluación y procedencia técnica de las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de redistribución.
26. El 05 de septiembre de 2013, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores publicó y notificó mediante oficio a los representantes de los partidos políticos, el segundo escenario de redistribución.

27. Del 06 al 25 de septiembre de 2013, las representaciones de los partidos políticos emitieron sus observaciones al segundo escenario de redistribución, a través del sistema establecido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
28. El 11 de septiembre de 2013, el ciudadano Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolucionario Institucional ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en el estado de Tabasco, interpuso recurso de apelación en contra de *“El análisis y evaluación de las observaciones presentadas por los partidos políticos al primer escenario de redistribución que realiza el comité técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de la redistribución para el estado de Tabasco mediante el que de manera indebida se desestima la propuesta planteada por la representación del PRI ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado de Tabasco, pese a haber sido considerada la propuesta con mejor función de costo.”*
29. Del 26 de septiembre al 09 de octubre de 2013, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, evaluaron las observaciones al segundo escenario de redistribución emitidas por las representaciones de los partidos políticos para generar el escenario final.
30. El 2 de octubre de 2013, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-149/2013, interpuesto por el representante propietario del Partido de la Revolucionario Institucional ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en el estado de Tabasco.

El punto resolutivo único, determinó desechar de plano del recurso de apelación presentada por el ciudadano Martín Darío Cázarez Vázquez, apoderado del Partido de la Revolucionario Institucional.

31. El 10 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores publicó y notificó mediante oficio a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distribución.

32. Del 10 al 22 de octubre de 2013, la Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión del Registro Federal de Electores y esta Junta General Ejecutiva celebraron sesiones extraordinarias para la presentación del escenario final, el informe sobre la procedencia técnica de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario, así como la evaluación de los trabajos de redistribución por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
3. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.
4. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos

electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

5. Que el artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que sin perjuicio de los derechos establecidos en la propia Constitución a favor de los pueblos indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos, tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.
6. Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001; prevé que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá de tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.
7. Que del texto de los artículos 2, 52, 53 y del Tercero Transitorio ya referido de nuestra Carta Magna, se desprenden tres criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: el de equilibrio demográfico, por el cual al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades, se pretende que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente a un número similar de habitantes; el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, al establecerse que ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa y el de población indígena, que permita favorecer la participación y representatividad de sus comunidades.
8. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.

9. Que en los términos del artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la interpretación de sus normas, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
10. Que el artículo 107, párrafo 1 del propio ordenamiento electoral federal, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, párrafo 1, inciso c) del Código Comicial Federal en relación con el artículo 4, párrafo 3, inciso a), subinciso a) del Reglamento Interior de este Instituto, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son, entre otros, la Junta General Ejecutiva.
12. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
13. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos c) y o) del Código de la materia, así como el 38, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que el propio Código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
14. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, tal como lo establece el artículo 123 del Código Electoral Federal.

15. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia, señala que Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.
16. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso i) y j) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.
17. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, en cada uno de los trescientos distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital.
18. Que según lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 2 del Código Electoral Federal, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral.
19. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del Código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros datos, el distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
20. Que en términos del artículo 191, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales federales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.

21. Que en apego a los preceptos constitucionales y legales en materia de distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizaron en tiempo y forma las actividades correspondientes al primer y segundo escenario de distritación, así como al escenario final de una nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia del Registro Federal de Electores, comunicando en todo momento lo concerniente a la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto, quien adoptó las medidas necesarias en los términos expresados en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo.
22. Que en este sentido, respecto de todas y cada una de las observaciones y propuestas presentadas por los Partidos Políticos Nacionales, el Comité Técnico elaboró las fichas técnicas sobre su viabilidad o su improcedencia con base en los criterios anteriormente señalados. A partir de las observaciones y las propuestas mencionadas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó las modificaciones que resultaron legal y técnicamente viables, obteniéndose el escenario final de distritación.
23. Que en cumplimiento al multicitado Acuerdo de esta Junta General Ejecutiva y con la finalidad de que el Consejo General cuente con los elementos técnicos necesarios para la aprobación, en su caso, de los criterios que se utilizarían en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales, el Comité Técnico para el Seguimiento de los Trabajos de Distritación, entregó el Informe final correspondiente a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión del Registro Federal de Electores y a esta Junta General Ejecutiva, sobre los estudios realizados.
24. Que el nuevo proyecto para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, formulado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en acatamiento al Acuerdo JGE112/2012, cumple con los *“Criterios que se utilizarán para formular los estudios y proyectos para la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales”*, aprobados por el Consejo General de este Instituto.

25. Que en razón de las consideraciones expuestas, esta Junta General Ejecutiva, considera necesario, proponer al Consejo General de este Instituto la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.
26. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) y 24 numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, último párrafo; 41, Base V, párrafo primero, segundo y noveno; 52; 53 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se aprobó el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4º; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto 2001 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1, 107, párrafo 1; 108, párrafo 1, inciso c); 118, párrafo 1, inciso j)); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c) y o), 123; 128, párrafo 1, inciso i); 144, párrafo 1, incisos a) y c); 171, párrafo 2; 184, párrafo 2, inciso b) y 191, párrafos 2 y 4; 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 3, inciso A), subinciso a); 38, párrafo 1, incisos c) y d); 43, párrafo 1, inciso o); 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Junta General Ejecutiva propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.

Segundo. Túrnese al Consejo General del Instituto Federal Electoral para su consideración y, en su caso aprobación, el Anexo “A” que contiene la descripción de los trescientos distritos electorales federales uninominales y que forma parte del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de octubre de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**